



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXX	H. PUEBLA DE Z., MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 2011	NÚMERO 3 SEGUNDA SECCIÓN
------------	-------------------------------------------------	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual declara "Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo".

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual declara “Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobar la dispensa del trámite correspondiente y emitir el Decreto por virtud del cual se declara “Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo”.

Que durante la histórica Batalla del 5 de mayo de 1862, los habitantes de Tetela de Ocampo integraron la mayor parte del Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla, el cual se cubrió de gloria derrotando y haciendo dar la espalda al que hasta entonces era considerado el mejor ejército del mundo.

Que la histórica Batalla del 5 de mayo de 1862 en la Ciudad de Puebla, el Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla fue el primer cuerpo del Ejército Mexicano de Oriente en enfrentar a la vanguardia del primer ataque francés (de los tres que se dieron ese día) para atraerlo y hacerlo caer en una emboscada fulminante. Y que al empezar a caer por decenas los enemigos extranjeros, los integrantes del Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla fueron también los primeros soldados mexicanos en salir de sus parapetos para rechazar al enemigo. Igualmente, el Capitán Tomás Segura, Comandante de la Cuarta Compañía, fue el primer soldado del Ejército Mexicano de Oriente en salir a enfrentar al invasor francés, debido a lo cual recibió reconocimientos escritos del propio Comandante en Jefe del Ejército Mexicano de Oriente, Gral. Ignacio Zaragoza, y del propio Presidente de la República Benito Juárez García. Por su participación en la Batalla del 5 de mayo en la Ciudad de Puebla, por Decreto del 21 de mayo de 1862, el 5 de diciembre del mismo año el Gobierno de la República, encabezado por el Presidente Benito Juárez, les otorgó a cada uno de los integrantes del Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla un reconocimiento escrito y una medalla.

Que durante los cinco años que duraron la guerra de Intervención Francesa y el II Imperio en México, etapa en la cual desde entonces fue conocida como la guerra de nuestra segunda independencia, el Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla participó en otras 83 batallas las cuales se llevaron a cabo no sólo en el Estado de

Puebla, sino también en otras entidades de la República Mexicana como Veracruz, Querétaro y el Distrito Federal, siendo las más importantes la del 28 de abril de 1862 en las Cumbres de Acultzingo (Veracruz), el 5 de mayo de 1862 en la Ciudad de Puebla, el 17 de abril de 1862 en Barranca Seca, Orizaba (Veracruz), el 16 de julio de 1865 en la Villa de Tetela de Ocampo (Puebla), en septiembre y octubre de 1865 en el Paso de los Naranjos, Espinal (Veracruz), el 20 de octubre en Tzontecomapan, Tetela de Ocampo (Puebla), el 11 de octubre de 1866 en Jalapa (Veracruz), el 22 de noviembre en Perote (Veracruz), el 2 de abril en la Ciudad de Puebla, el 3, 7 y 15 de mayo en la Ciudad de Querétaro, y los días 14 y 15 de junio en la Ciudad de México, batallas en las cuales Tetela de Ocampo derramó la sangre de sus hijos en defensa de la patria.

Que el orgullo por estos acontecimientos ha hecho surgir en toda la comunidad de Tetela de Ocampo un clamor general para esta Soberanía reconozca como “Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo” petición de la cual se advierte, de acuerdo con la información histórica que se ofrece y los documentos probatorios que se presentan, que esta población tiene los merecimientos para cambiar su denominación y ser declarada por el Congreso del Estado como Heroica Ciudad, luego de haberse ganado un lugar trascendente no sólo en la historia de la Entidad Poblana sino también en la historia de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 y 94 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA “HEROICA CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO”

PRIMERO.- Para dar testimonio de lo anterior, se declara “Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo”.

SEGUNDO.- La denominación de “Heroica Ciudad de Tetela de Ocampo” deberá ser usada en los sellos municipales correspondientes, al fechar toda documentación oficial que en ese lugar se expida y en las demás imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención de esta Ciudad, de permitirlo su naturaleza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.- Diputada Presidenta.- CARMEN ERIKA SUCK MENDIETA.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JAVIER AQUINO LIMÓN.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- MELITÓN LOZANO PÉREZ.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.-** Rúbrica.